



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° **189** -2019-INDECOPI/COD

Lima, **31** de diciembre de 2019

VISTOS:

El reporte oficial publicado en el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos en la fase de aprobación, asignado al Pliego Presupuestal Institucional, el Memorándum N° 294-2019/GPG de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, el Informe N° 931-2019/GEL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban respectivamente el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma acotada, asignándole al Pliego: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la suma de S/ 167 220 600 (Ciento sesenta y siete millones doscientos veinte mil seiscientos y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, el Presidente del Consejo Directivo de la Institución es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establecen que el Presidente del Consejo Directivo de la Institución es el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

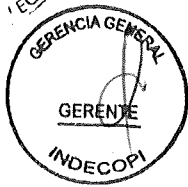
Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la citada norma, señala que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

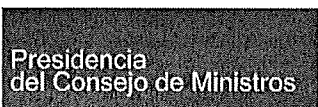
1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





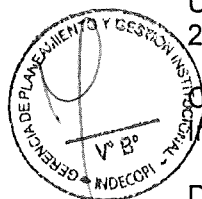
Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Comunicado N° 030-2019-EF/50.01 del 5 de diciembre de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se encontraría disponible en versión electrónica, en el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la fase de aprobación, a partir del 16 de diciembre del 2019; con la finalidad de que los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales utilicen la información contenida en el mencionado reporte oficial para la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura del año fiscal 2020;

Que, a través del Memorándum N° 294-2019/GPG, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional solicita la aprobación del PIA correspondiente al Año Fiscal 2020 por el Presidente del Consejo Directivo de la Institución, adjuntando para ello un proyecto de resolución;

Que, a través del Informe N° 931-2019/GEL, la Gerencia Legal señala que virtud al inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, en su calidad de Titular de la Entidad, es el funcionario competente para aprobar el PIA 2020;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario aprobar el PIA para el Año Fiscal 2020, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2020, y;



Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional y de la Gerencia Legal;

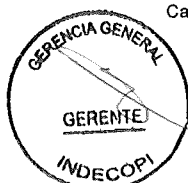
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 31 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo a lo siguiente:

Categoría de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	164 659 566
Gastos de Capital	2 561 034
Total	167 220 600





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

El desagregado de los Gastos, se detalla conforme al Anexo 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuentes de Financiamiento	En Soles
Recurso Directamente Recaudados	167 220 600
Total	167 220 600

El desagregado de los Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional del Pliego: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1º y 2º del presente dispositivo.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional publicar en el Portal Institucional de INDECOPI, el Presupuesto Institucional de Apertura, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de aprobarse la presente Resolución.

Artículo 6 º.- Remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo